



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 068/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre la nota con registro CI-2707/2023, presentada por la Concejal Muncipe, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, en el marco de las facultades de iniciativa legislativa, dando a conocer a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, mediante la cual solicita Distinción con la Medalla al "Mérito Deportivo" a la Asociación Municipal de Voleibol y Diplomas a los Deportistas y Equipo Técnico que obtuvieron el Tercer lugar en el Campeonato Nacional de Voleibol Juvenil categoría Sub- 19, Rama Masculina, realizado en la ciudad de Santa Cruz del 30 de agosto al 03 de septiembre de 2023.

Que, una vez tratado en la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, se determinó realizar la entrega de Diplomas a los participantes al haber obtenido el tercer Lugar en el Campeonato Nacional de Voleibol Juvenil categoría Sub 19 Rama Masculina.

Que, la Selección Chuquisaqueña de Voleibol Juvenil Categoría Sub – 19 representó al departamento con una sobresaliente participación y obteniendo el tercer lugar en el Campeonato Nacional de Voleibol juvenil categoría Sub- 19, Rama Masculina, realizado en el departamento de Santa Cruz del 30 de agosto al 03 de septiembre.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O.115/23
O.A.M. N° 068/23
INF. N° 105/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 25



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el art 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece la distinción al Mérito Deportivo", reconociendo por la labor deportiva a los jugadores de la Selección Chuquisaqueña de Voleibol Juvenil Categoría Sub- 19.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre; **CONFIÉRASE LA DISTINCIÓN AL "MÉRITO DEPORTIVO"** a *cada uno de los Jugadores, y Cuerpo Técnico*, de acuerdo al siguiente detalle:

Miguel Martínez Vedia
Sebastián Alejandro Aguilar Arriaga
Nicolás Aguilar Cababa
Alejandro Martínez Tolaba
Mauricio Bladimir Negrete Ramos
Alejandro Serrano Salvatierra
Ángelo Gabriel Quaglino Paz
Miguel Ángel Mendoza Zerna
Cristian Leandro Velásquez Pérez
Edilman Adrián Molina Cordero
Nicolás Gerónimo Villanueva Prieto
Erik Alber Méndez Calderón

EQUIPO TÉCNICO:

Roberto Carlos Aparicio Sandi
Jorge Eduardo Quaglino Salazar

DIRECTOR TÉCNICO
JEFE DE LA DELEGACIÓN

Por haber obtenido el **TERCER LUGAR** en el **"CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL JUVENIL CATEGORÍA SUB – 19, RAMA MASCULINA** organizado por la **FEDERACIÓN BOLIVIANA DE VOLEIBOL** realizado en la ciudad de Santa Cruz del 30 de agosto al 03 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- La entrega de los Diplomas de **RECONOCIMIENTO "AL MÉRITO DEPORTIVO"**, se efectuará en *Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor*, el día **martes 24 de octubre de 2023**, a horas **10:00**, en el **Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el **"Libro de Honor"** del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las Medidas de Bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación,

S.O.115/23
O.A.M. N° 068/23
INF. N° 105/2023 C.D.H.S.S.C.
Pá.25

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los¹⁹ días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.

Dr. Enrique Leañó Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.115/23
O.A.M. N° 068/23
INF. N° 105/2023 C.D.H.S.S.C.
Fr.25

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gov.bo

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com